



AJUNTAMENT DE VALENCIA

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Valencia, en sesión celebrada en fecha 24 de octubre de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

Vistas las actuaciones precedentes en el expediente.

En virtud de la atribución delegada por Resolución de la Alcaldía Presidencia de la Corporación número 2136, de 25 de junio de 2003.

En ejercicio de las atribuciones que confieren el art. 21.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por Ley 11/99, de 21 de abril y el art. 41.14.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar las Bases que a continuación se detallan, de la convocatoria para proveer en propiedad 5 plazas de Intendente Principal de la Policía Local, a través del procedimiento selectivo de CONCURSO-OPOSICION para el turno de promoción interna, CONCURSO para el de movilidad y OPOSICION para el turno libre.

BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD 5 PLAZAS DE INTENDENTE PRINCIPAL DE LA POLICIA LOCAL.

Es objeto de las presentes Bases, aprobadas por la Comisión de Gobierno de fecha 24 de octubre de 2003, la provisión en propiedad de 5 plazas de Intendente Principal de la Policía Local de la Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Policía Local y sus auxiliares, Escala Superior, grupo A de titulación del artículo 25 de la ley 30/84, de 2 de agosto y 20 de la Ley 6/99, de 16 de abril, de Coordinación de la Policía Local, siendo provistas tres de ellas por promoción interna, 1 por movilidad y 1 por turno libre.

El procedimiento selectivo será el de **CONCURSO-OPOSICION** para el turno de promoción interna, **CONCURSO** para el de movilidad y **OPOSICION** para el turno libre.

NORMAS GENERALES.-

1.- PLAZAS MAXIMAS A PROVEER.

1.1.- El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

1.2.- Las plazas que ofertadas al turno de promoción interna no fuera cubiertas por dicho turno, incrementará el turno libre. Asimismo las plazas ofertadas al turno libre y las agregadas al turno libre procedentes de promoción interna que no fueran cubiertas por dicho turno, pasarán al turno de movilidad.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido al presente proceso selectivo para acceso a la función pública local, será necesario referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:



Para el turno de promoción interna:

a) Ser funcionario de carrera integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía Local y sus auxiliares, categoría de Intendente de la Policía Local, en el Ayuntamiento de Valencia.

b) Estar en posesión del Título de Licenciado Universitario o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

c) Haber permanecido al menos dos años como funcionario de carrera en la categoría de intendente.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico alguno que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de la Escala Superior, Categoría de Intendente Principal, de conformidad con el cuadro de exclusiones médicas establecidas en el Anexo II y III. de estas Bases.

e) No hallarse suspendido en firme ni inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de las clases B o en condiciones para acceder al permiso BTP y A que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/Kg.

Para el turno libre:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no faltar menos de diez años para la edad establecida para la jubilación, edades ambas referidas al día que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de Licenciado Universitario o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico alguno que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de la Escala Superior, categoría de Intendente Principal, de conformidad con el cuadro de exclusiones médicas establecidas en el Anexo II y III de estas Bases.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de las clases B, con un año de antigüedad y A que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/Kg.

Para el turno de movilidad.

a) Ser funcionario de carrera, integrado en la Subescala de Servicios Especiales, Escala Superior, categoría Intendente Principal, de cualquiera de los Municipios de la Comunidad Valenciana.



b) Haber permanecido al menos dos años como funcionario de carrera en el puesto de trabajo desde el que se concursa.

c) Faltarles más de cinco años para el pase a la situación de segunda actividad.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico alguno que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de la Escala Superior, categoría de Intendente Principal, de conformidad con el cuadro de exclusiones médicas establecidas en el Anexo II y III de estas Bases.

e) No hallarse suspendido, ni inhabilitado en firme, para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de la convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de dicho aspirante.

f) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos automóviles y motocicletas destinados al servicio de urgencia o emergencias.

3.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Valencia, presentándose en cualquiera de las Oficinas de registro de Entrada siguientes: Edificio Municipal (Plaza del Ayuntamiento, nº 1), Nuevo Ayuntamiento (Avda. Aragón, nº 35), Centro Sanitario (Plaza América, nº 6) y en las Juntas Municipales de Distrito, o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiéndose utilizar la instancia modelo que se facilitará por la Oficina de Información Municipal, sita en la plaza del Ayuntamiento, nº 1, planta baja, en la Avda. de Aragón, en las diferentes Juntas Municipales de Valencia y a través de Internet Municipal (www.valencia.es) durante un plazo de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la instancia se acompañará resguardo del ingreso bancario en la cuenta número 2077-0063-55-3101333478 de Bancaja, efectuado directamente o por transferencia del importe de los derechos de examen, que se fijan en **37 €**. Podrá acompañarse, en su caso, resguardo del giro postal o telegráfico de su abono. En dicho resguardo habrá de hacerse constar la convocatoria a que corresponde el ingreso.

Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

En la instancia se deberá señalar el turno por el que se opta, debiendo presentar, al optar por el turno de promoción interna o movilidad, el curriculum vitae y documentación acreditativa de los méritos debidamente compulsados. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en ese momento.

4.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y con haber abonado los derechos de examen.

Expirado aquél, por Resolución, se declarará aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos indicándose el lugar donde se encuentran expuestas éstas, la cual se



adoptará en atención a lo declarado por los aspirantes y sin perjuicio de lo determinado en la Base 10. Dicha Resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia", indicará el plazo de 10 días para subsanación de defectos por los aspirantes excluidos. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los interesados.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante Resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose la fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio, así como el orden de llamamiento de los aspirantes.

La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5.- TRIBUNAL.

El Tribunal selectivo, estará integrado por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

Presidente titular: Excm.a Sra. Alcaldesa de la Corporación.

Presidente suplente: Ilmo. Sr. Concejal Delegado del Area de Modernización de la Administración, Descentralización y Participación o miembro de la Corporación en quien delegue el presidente titular.

Secretario titular: El Secretario General de la Corporación.

Secretario suplente: El funcionario con habilitación de carácter nacional, subescala secretaría, en quien delegue el Secretario titular.

Vocales:

Titular: Ilmo. Sr. Concejal miembro de la Corporación designado al efecto con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca.

Suplente: Ilmo. Sr. Concejal miembro de la Corporación designado al efecto con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca.

Titular: El Intendente General Jefe del Cuerpo de la Policía Local de la Corporación o en su defecto un funcionario de esta Corporación de igual o superior categoría que la que se convoca.

Suplente: Un Intendente General de la Policía Local de la Corporación o en su defecto un funcionario de esta Corporación de igual o superior categoría que la que se convoca.

Titular: Un representante designado por la Dirección General de la Generalitat Valenciana competente en materia de Policía Local que posea titulación igual o superior a la requerida para Intendente Principal y correspondiente a la misma área de conocimientos.

Suplente: Un representante designado por la Dirección General de la Generalitat Valenciana competente en materia de Policía Local que posea titulación igual o superior a la requerida para Intendente Principal y correspondiente a la misma área de conocimientos.

Titular: Un funcionario de carrera de esta Corporación, perteneciente a la Clase: Policía Local, Escala Superior, categoría de Intendente Principal.

Suplente: Un funcionario de carrera de esta Corporación, perteneciente a la Clase Policía Local, Escala Superior, categoría de Intendente Principal.

Titular: Un funcionario de carrera de esta Corporación con titulación igual o superior a la requerida para Intendente Principal.



Suplente: Un funcionario de carrera de esta Corporación, con titulación igual o superior a la requerida para Intendente Principal.

Titular: Un funcionario de carrera de esta Corporación, con titulación igual o superior a la requerida para Intendente Principal.

Suplente: Un funcionario de carrera de esta Corporación, con titulación igual o superior a la requerida para Intendente Principal.

Titular: Un funcionario de carrera o contratado laboral con carácter fijo de esta Corporación, representante de los trabajadores, designado por la Junta de Personal y con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca.

Suplente: Un funcionario de carrera de o contratado laboral con carácter fijo de esta Corporación, representante de los trabajadores, designado por la Junta de Personal y con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca.

Titular: Un funcionario de carrera o contratado laboral con carácter fijo de esta Corporación, representante de los trabajadores, designado por la Junta de Personal y con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca.

Suplente: Un funcionario de carrera o contratado laboral con carácter fijo de esta Corporación, representante de los trabajadores, designado por la Junta de Personal y con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca.

Titular: Un representante designado por la Dirección General de la Generalitat Valenciana competente en materia de Administración Local que posea titulación igual o superior a la requerida para Intendente Principal y perteneciente a la misma área de conocimientos.

Suplente: Un representante designado por la Dirección General de la Generalitat Valenciana competente en materia de Administración Local que posea titulación igual o superior a la requerida para Intendente Principal y perteneciente a la misma área de conocimientos.

En caso de ausencia del Presidente titular y suplente, la Presidencia corresponderá ostentarla al Vocal Concejal.

El nombramiento como miembro de este Tribunal se hará por Resolución de Alcaldía o acuerdo de la Comisión de Gobierno si lo tuviera delegado, haciéndose público junto con la lista provisional de admitidos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría primera de las recogidas en aquel, tanto respecto de las asistencias de los miembros del Tribunal como de sus asesores y colaboradores.

Los miembros del Tribunal, podrán ser recusados por los aspirantes de conformidad con lo previsto en el artículo 28 y 29 de la Ley 30/92.

El Tribunal podrá estar asistido por titulados especialistas para la formulación y calificación de las pruebas de aptitud médico-intelectual, físicas e idioma valenciano, quienes se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con los Tribunales con base exclusivamente en las mismas.

6.- CALENDARIO.

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se anunciará en la publicación de la resolución definitiva , que apruebe la lista de admitidos y excluidos, a que se refiere la norma cuarta anterior.



Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los siguientes anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación con 12 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 48 si se trata de un nuevo ejercicio (En todo caso desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente no podrán transcurrir menos de 72 horas ni más de 45 días).

7.- ORDEN DE INTERVENCION DE LOS ASPIRANTES. IDENTIFICACION.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración del ejercicio cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

El orden de intervención de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra “ N ” insaculada, de acuerdo con el resultado del sorteo público que se celebró al efecto, publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana nº 4422, en fecha 21 de enero de 2003.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

8.- RELACION DE APROBADOS Y CURSO SELECTIVO.

8.1 Turno de movilidad.

Con respecto a los aspirantes que hayan optado por el turno de movilidad, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, sin que puedan declarar que han superado el procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas y, previa presentación de la documentación exigida, elevará propuesta de nombramiento al órgano competente.

8.2 Turno de promoción interna y libre.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados, si los hubiere, por orden de puntuación alcanzada, y elevará dicha relación al órgano competente, remitiendo asimismo el acta de la última sesión, sin que puedan declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Previa presentación de la documentación exigida, los aspirantes propuestos se incorporarán al Instituto Valenciano de Seguridad Pública para realizar el primer curso de capacitación teórico-práctico que se celebre, con una duración de 350 horas lectivas de carácter selectivo.

Previamente, con efectos durante la duración de dicho curso, serán nombrados funcionarios en prácticas, siéndoles de aplicación lo previsto en el art. 34.2 y 53 de la Ley 6/1999, de 19 de abril, de Coordinación de la Policía Local.

Superado el curso, el Instituto comunicará al órgano competente la relación de los aspirantes que hayan superado el curso, con indicación de las calificaciones obtenidas. Los aspirantes que no superasen el curso teórico-práctico cesarán como funcionarios en prácticas,



pudiendo ser nombrados de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso. De no superar este segundo quedarán definitivamente decaídos en su derecho de reserva de plaza, entendiéndose terminado el proceso selectivo a los efectos de poder convocar de nuevo la plaza o plazas que no se hubieren cubierto.

Quienes no pudiesen realizar el curso selectivo por cumplimiento del servicio militar, prestación social sustitutoria o por cualquier causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la Administración, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior. Aquellos aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la Policía Local en los municipios de la Comunidad Valenciana quedarán exentos de realizarlo, mediante Resolución del Director General competente en materia de Policía, a propuesta de la Dirección del I.V.A.S.P., si no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.

9.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal, deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la norma segunda de la presente convocatoria.

Los aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios de carrera quedarán exentos de justificar documentalmente las condiciones generales a que se refiere la Base 2 que ya hubiesen sido probadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionario de carrera y el título académico exigido.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios, dando lugar a la invalidez de la actuación del interesado y la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia, pudiendo el Tribunal proponer la inclusión en la lista de admitidos del mismo número de excluidos por las anteriores causas, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo.

10.- NOMBRAMIENTO.

10.1 Turno de movilidad.

Presentada la documentación exigida y efectuado el nombramiento como Intendente Principal de la Policía Local del Ayuntamiento de Valencia, las personas nombradas cesarán, a todos los efectos, en los puestos de trabajo que ocupaban, y tomarán posesión en la plaza obtenida dentro de los 15 días siguientes al momento del cese en el Ayuntamiento de procedencia, que deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la Resolución del concurso.

El cómputo de las plazas de cese y toma de posesión se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados. Los participantes en los concursos de movilidad vendrán obligados a dar traslado, por escrito, de dichos permisos al Ayuntamiento de Valencia, que podrá acordar, mediante Resolución motivada, la suspensión del disfrute de los mismos.

El Ayuntamiento de procedencia podrá aplazar el cese mediante Resolución motivada, cuando concurran necesidades del servicio por un periodo de tiempo no superior a 20 días hábiles, comunicando dicha prórroga al Ayuntamiento convocante.



El plazo que medie entre el cese y la toma de posesión se considerará como de servicio activo con derecho a la totalidad de las retribuciones. En el caso de que el término de dicho plazo se produzca dentro del mismo mes en que se efectuó el cese, las retribuciones se harán efectivas por el Ayuntamiento de procedencia por mensualidad completa y de acuerdo con la situación y derechos del funcionario, referidas al primer día hábil del mes en que se produce el cese. Si el plazo recae en mes distinto al del cese, las retribuciones del primer mes se harán efectivas de la forma indicada y las del segundo se abonarán por el Ayuntamiento de Valencia, asimismo por mensualidad completa y en la cuantía correspondiente al puesto en que se ha tomado posesión.

Las instancias formuladas por los peticionarios serán vinculantes y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse tal circunstancia al Ayuntamiento de Valencia.

10.2 Turno libre y promoción interna.

Cumplidos los requisitos precedentes, y en su caso, superado el correspondiente curso de capacitación, se efectuará el nombramiento de los aspirantes propuestos como funcionarios de carrera, en el plazo máximo de 15 días, desde la comunicación del Instituto Valenciano de Seguridad Pública, debiendo tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días a contar del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento.

11.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

12.- NORMATIVA Y RECURSOS.

12.1.- La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas Bases, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificado por la Ley 22/93, de 29 de diciembre, en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública: Texto Refundido, de 24 de octubre de 1995; Decreto 33/99, de 29 de marzo, Ley 6/99, de 19 de abril de Coordinación de la Policía Local, Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano y demás normas reglamentarias.

12.2.- Contra las presentes Bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estos en el Boletín Oficial del Estado. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro



del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado.

12.3.- Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las Bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 9/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. nº 167, de 14-07-98).

12.4.- Si tuviera entrada "alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión" por escrito sobre la puntuación otorgada por el Tribunal u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el Tribunal el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente Acta, todo ello sin perjuicio de lo establecido en esta Base 12 con respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

13.- PUBLICACION.

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, un extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado, y a través de la red de Internet Municipal (www.valencia.es).

NORMAS ESPECIFICAS.-

1.- Primer Ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los turnos.

Test de aptitudes personales.- Se realizará uno o varios test dirigidos a valorar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño del puesto de trabajo de Intendente Principal de la Policía Local. Si se considerara necesario, se procederá a la realización de una entrevista personal a todos o algunos de los aspirantes.

Para el planteamiento y corrección de la prueba test, así como para la realización de las entrevistas, en su caso, el Tribunal estará necesariamente asistido por al menos un Licenciado en Medicina y otro en Psicología, que aplicarán el reconocimiento psicotécnico con arreglo a lo establecido en el Anexo II. La calificación de los ejercicios psicotécnicos será de APTO o NO APTO, debiendo superar como mínimo el aspirante en el caso de los factores aptitudinales 4 de los 6 factores a medir, debiendo superar en todos los casos el factor de agilidad mental.

Estando homologadas las pruebas por el I.V.A.S.P., estas tendrán una validez de 6 meses desde su realización, eximiéndose durante este periodo al aspirante de poder realizarlas.

2.- Segundo Ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio para Turno Libre y Promoción Interna.

Consistirá en superar las pruebas de aptitud física cuyo contenido y marcas mínimas figuran en el Anexo IV.

La calificación de este ejercicio será de APTO o NO APTO, debiendo superar como mínimo dos de las pruebas para ser declarado apto.

Previamente al inicio de esta prueba los aspirantes deberán presentar certificado médico oficial actualizado, en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a esta prueba.

La superación de esta prueba tendrá una validez de cuatro años desde su realización,



con independencia de la edad del aspirante, quedando exentos de realizarla aquellos que en dicho periodo la hayan superado.

3.- Tercer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio para Turno libre y Promoción Interna.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, relacionado con temas profesionales de Policía, y cuyo temario se explicita en el Anexo V de estas Bases (Derecho Constitucional, Derecho Administrativo, Bandos y Ordenanzas Municipales, Policía Local, Derecho Penal, Derecho Procesal, Policía de Tráfico y Circulación, Psicología y Sociología Derecho mercantil, Gestión económica y Derecho comunitario) en un tiempo máximo de una hora y treinta minutos .

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

4.- Cuarto ejercicio. De carácter obligatorio para Turno Libre y Promoción Interna.

Consistirá en traducir del valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el Tribunal, en un tiempo a determinar.

Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos, y no será eliminatorio.

5.- Quinto ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los turnos.

Reconocimiento Médico.- A practicar por el Tribunal médico que se designe al efecto. Se realizaran cuantas pruebas clínicas, analíticas o complementarias o de cualquier otra clase se consideren necesarias para comprobar que el opositor no está incurso en el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo III. La calificación de esta prueba será de APTO o no APTO.

Estando homologadas estas pruebas por el I.V.A.S.P., tendrán una validez de 6 meses desde su realización, quedando exentos de pasarla aquellos que, en dicho periodo la hayan superado siempre que no se produzcan enfermedades o dolencias que a juicio del Tribunal médico justifiquen el volver a realizarlas.

6.- Sexto ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio para Turno Libre y Promoción Interna.

Consistirá en el desarrollo de un tema de actualidad y conocimiento general relacionado con los epígrafes del temario que figura en el Anexo V, elegido por el Tribunal, cuya extensión no podrá ser inferior a tres folios ni exceder de seis, a una sola cara, a fin de valorarla lógica de la exposición y conocimientos sobre el mismo del aspirante. Dicho ejercicio a elección del Tribunal, podrá ser leído en sesión pública por el aspirante.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtener al menos 5 puntos para superar el mismo.

7.- Séptimo ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio para Turno Libre y Promoción Interna

Consistirá en la presentación, exposición y defensa oral durante un tiempo no inferior a 45 minutos ni superior a 1 hora y 30 minutos, de un estudio inédito sobre organización, problemática, funciones y servicios del Cuerpo de Policía Local en un municipio con una población de 700.000 habitantes. Dicha memoria proyecto deberá aportarse por escrito en el momento de presentación de instancias en sobre cerrado y sellado, y deberá tener una extensión mínima de sesenta y máxima de setenta y cinco hojas, tamaño DINA-4, mecanografiados a doble espacio y a una sola cara. Durante la exposición el tribunal podrá formular cuantas preguntas o aclaraciones considere oportunas.



La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos precisándose un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

8.- Octavo ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio para Turno Libre y Promoción Interna

Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de dos horas, dos temas de cuatro elegidos por sorteo, de los contenidos en el temario . Dichos temas serán leídos en sesión pública ante el Tribunal que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre los mismos juzgue oportunas. Se valorará la claridad de ideas, la facilidad de expresión y el conocimiento sobre los temas expuestos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

La valoración de los ejercicios 6, 7 y 8 se efectuará mediante la obtención de la media aritmética de cada uno de los miembros del tribunal de selección, debiendo desecharse a estos efectos todas las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre ellas exista una diferencia de 4 puntos o más, sirviendo, en su caso, como punto de referencia la puntuación máxima obtenida.

Fase de Concurso: Solo para turno de promoción interna y movilidad:

Finalizada la fase de oposición en el turno de promoción interna y la prueba previa en el turno de movilidad, se valorarán los méritos aportados por los aspirantes que hayan superado la misma, con arreglo al baremo de méritos incluido en el Anexo I de estas bases.

La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición, siendo el orden de prioridad para la adjudicación de las plazas el determinado por la puntuación total obtenida.

En el caso de turno de movilidad, si hubiera empate en la puntuación de la fase de concurso, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración de la formación y de persistir, se atenderá a la fecha de ingreso en los cuerpos de la Policía Local de la Comunidad Valenciana, adjudicándose el puesto al solicitante de mayor antigüedad.

ANEXO I

1.- TITULACION ACADÉMICA.

Hasta un máximo de 15 puntos.

- | | |
|--|-----------|
| a) Grupo A : Doctor | 10 puntos |
| Licenciado o equivalente | 8 puntos |
| b) Grupo B : Diplomado universitario o equivalente | 7 puntos |
| c) Diplomado en Criminología | 7 puntos |

No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

2.- GRADO PERSONAL.

Se adjudicará un máximo de 3 puntos por la posesión de un determinado grado personal consolidado dentro de la carrera administrativa de la siguiente forma:

- | | |
|---|----------|
| a) Por poseer un grado personal superior al nivel del puesto solicitado | 3 puntos |
| b) Por poseer un grado personal igual al nivel del puesto solicitado | 2 puntos |
| c) Por poseer un grado personal inferior al nivel del puesto solicitado | 1 punto |



3.- ANTIGÜEDAD.

Hasta un máximo de 20 puntos:

- Por cada año completo de antigüedad en la misma escala y categoría de la policía local o superior: 1,50 puntos
- Por cada año completo de antigüedad en categoría inferior de la Policía Local: 1,25 puntos
- Por cada año completo de antigüedad prestado en otras fuerzas y cuerpos de seguridad: 0,50 puntos por año completo, hasta un máximo de 10 puntos.
- Por cada año completo de antigüedad prestado en cualquier Administración Pública: 0,25 puntos por año completo, hasta un máximo de 10 puntos.

4.- OTROS MERITOS.

Hasta un máximo de 15 puntos

Conocimiento del valenciano acreditado con Certificado Oficial de la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià:

- Coneixements Orals 0,75 puntos
- Certificado de Grado elemental 1,25 puntos
- Certificado de Grado Medio 2,50 puntos
- Certificado de Grado Superior 3,00 puntos

Conocimiento de uno o más idiomas acreditados documentalmente, mediante certificación expedida por Facultad o escuela oficial reconocida 3 puntos por cada uno. La superación de los distintos cursos completos que conformen los estudios oficiales de las distintas facultades o escuelas oficiales se valorará a razón de 0,60 puntos por curso completo.

5.- CURSOS ORGANIZADOS POR EL IVASP U ORGANISMOS ANALOGOS.

Hasta un máximo de 30 puntos

Por la realización de cursos organizados por el I.V.A.S.P. u homologados por el mismo, se ajustará al siguiente baremo:

Número de horas	Diploma de Asistencia	Certificado de Aprovechamiento	Certif.Aprovech. Sobresaliente
De 20 a 50 h.	0,50	1	2
De 51 a 100 h	1	2	4
De 101 a 150 h	2	3	6
De 151 a 200 h.	3	4	8
De 201 a 250 h.	4	5	10
Más de 250 h.	5	7	14

Cuando se trata de cursos de duración inferior a la mínima antedicha la puntuación de estos vendrá dada por la suma del cómputo de horas y/o asistencia de los mismos. En el caso de haber impartido horas como profesor en los cursos, se puntuarán con el baremo correspondiente al Certificado de aprovechamiento y sin superar por este concepto el máximo de 10 puntos.



Los cursos organizados e impartidos por el I.V.A.S.P., realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre cursos de formación impartidos por el I.V.A.S.P. (10 de abril de 1995) así como los realizados por el Ministerio de Interior u otros Ministerios o Consellerías relacionados con la función policial u organismos análogos, escuelas de policía de las Corporaciones Locales o de Comunidades Autónomas, ambas expresamente reconocidas por el I.V.A.S.P., se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia.

Los cursos básicos de Formación Inicial y los Cursos de capacitación no serán objeto de puntuación.

Los Cursos de Dispensa en un grado del requisito de titulación se puntuarán, en su caso, como cursos con diploma de asistencia. No serán puntuables si ya se tuvieron en cuenta a efectos de titulación académica para promoción interna.

6.- PREMIOS, DISTINCIONES Y CONDECORACIONES.

Hasta un máximo de 10 puntos:

- Por estar en posesión de la Placa Colectiva al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 1 punto.

- Por estar en posesión de la Placa Individual al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 3 puntos.

- Por estar en posesión de la Medalla al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, Cruz Roja al mérito profesional o Medalla al Sacrificio en cumplimiento del deber, concedida por el Ayuntamiento de Valencia, 2 puntos.

- Por ser objeto de felicitación o mención individual por el director general de la Consellería competente en materia de Policía Local, o bien Cruz Blanca al mérito profesional del Ayuntamiento de Valencia, 1 punto por cada una de ellas.

- Por ser objeto de felicitación o mención colectiva por el director general de la Consellería competente en materia de Policía Local, 0,25 puntos por cada una de ellas.

- Por condecoraciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial o bien felicitaciones concedidas por el Pleno Municipal, Alcaldía, Concejal Delegado, a título individual, 0,50 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,25 puntos para cada uno de ellos.

- Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas por otras administraciones públicas o por la jefatura de la Policía Local como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual: 0,25 puntos.

7.- OTROS MERITOS.

Hasta un máximo de 4 puntos

- Se valorarán los conocimientos en administración y gestión de recursos humanos e informática, títulos de socorrista acuático, primeros auxilios, curso de submarinismo, artes marciales, defensa personal, felicitaciones, así como los cursos incluidos en el Plan de Formación Continua y otros debidamente acreditados y no valoradas en los anteriores apartados, todos ellos libremente apreciados por el tribunal calificador, hasta un máximo de 0,25 puntos por mérito acreditado.

- La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial y reconocidos por el I.V.A.S.P. se valorarán hasta un máximo de 0,50 puntos.



- Las publicaciones relacionadas con la actividad policial se valorarán hasta un máximo de 0,75 puntos por cada una de ellas.

8.- PRUEBA Y ENTREVISTA PERSONAL.

Se realizará ante el Tribunal calificador y se valorará hasta un máximo de 10 puntos con el contenido y puntuación que se señala:

Conocimientos del término municipal, callejero, servicios, instituciones, organización y administración municipal y otros de particular interés para la población local del ayuntamiento convocante, se acreditarán mediante la superación de una prueba objetiva consistente en un máximo de 50 y un mínimo de 25 preguntas con respuestas alternativas. La valoración de esta prueba será de 6 puntos.

Entrevista personal. Se valorará y comprobará la aptitud, eficacia, iniciativa y experiencia profesional del concursante en actividades anteriores, con un máximo de 4 puntos.

Únicamente serán citados para celebrar la prueba y entrevista mediante la convocatoria correspondiente y con la mención expresa de las puntuaciones alcanzadas aquellos aspirantes cuya puntuación sumados los méritos con el máximo posible de la entrevista alcancen como mínimo 20 puntos.

Los méritos alegados y cualesquiera otros datos deberán ser referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias

En cualquier momento del proceso de adjudicación podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones, o en su caso la documentación adicional que se estima necesaria para la comprobación de los méritos.

ANEXO II

Baremo para el reconocimiento psicotécnico. Factores a medir:

1.- APTITUDES MENTALES.

- Razonamiento verbal: Como su nombre indica, constituye una medida de la aptitud para comprender conceptos, expresados a través de la palabra. Aprecia más la capacidad para abstraer, generalizar y pensar de modo constructivo. Constituye un valioso índice del nivel ocupacional a que un sujeto puede aspirar, puesto que en muchas tareas, existe relación positiva entre el nivel de responsabilidad que tienen asignado y el grado de profundidad con que deben ser comprendidas las ideas expresadas verbalmente.

- Razonamiento abstracto: Intenta apreciar la agilidad mental con formas no verbales, puesto que la habilidad para razonar con palabras no es idéntica a la habilidad para razonar con figuras, el test razonamiento abstracto no sustituye adecuadamente al razonamiento verbal, pero puede servir como elemento de confrontación.

- Rapidez y precisión perceptiva: Es un análisis rápido de situaciones complejas, ideado para medir la rapidez de respuestas en tareas de tipo perceptivo.

- Atención y resistencia a la fatiga: es una prueba que exige una gran concentración y resistencia a la monotonía. En consecuencia este instrumento puede apreciar la aptitud o capacidad para concentrarse en tareas cuya principal característica es la rapidez perceptiva, junto con la atención continuada.



- Agilidad mental: Capacidad para comprender situaciones, las relaciones que existen entre ellas, poder captar las estructuras de dichas relaciones y tener un método sistemático de razonamiento.

- Memoria visual: Capacidad para recordar situaciones a través del sentido de la vista

2.- PERSONALIDAD.

Sentido de la disciplina y de la autoridad: conformidad ante las normas y demandas de sus superiores. Persona que suele ser sobria y digna de confianza, así como dominada por el sentido del deber; perseverante, responsable y organizada.

Sentido de la iniciativa: persona no inhibida, dispuesta a intentar nuevas cosas, puede soportar sin fatiga las vicisitudes del trato con la gente y las situaciones emocionales abrumadoras.

Seguridad en si mismo. Firmeza personal: Capacidad práctica y realista. La confianza en si mismo y su capacidad para tratar con cosas es madura y poco ansiosa; es flexible y segura.

Desarrollo de conductas cooperativas. Capacidad de integración en el grupo .Grado en que las personas se ayudan entre si y se muestran amables y cooperativas con los compañeros. Persona adaptable, animosa, interesada por los demás. Buena colaboradora con el trabajo del grupo.

Autocontrol de los impulsos y emociones: persona con mucho control de sus emociones y de su conducta en general. Cuidadosa y abierta a lo social. Evidencia lo que comúnmente se conoce como "respeto a si mismo", tiene en cuenta la reputación social.

Serenidad: persona sosegada, relajada y tranquila.

Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal: persona socialmente desenvuelta, no inhibida, con buena capacidad para lograr y mantener contactos personales.

Neutralidad efectiva en el ejercicio profesional: persona responsable y organizada, sus metas se encuentran dentro de la normativa social hace lo que socialmente es correcto, siguiendo estrictamente las normas; haciendo lo que es aceptado e idóneo.

Capacidad de automotivación: capacidad de sentirse satisfecho en lo referente a su ocupación. Grado en que una persona se preocupa por su actividad y se entrega a ella.

Características del test aptitudinal:

- Puntuaciones deciles
- Niveles uniformes aconsejables

Turno de promoción interna y movilidad:

- | | |
|--------------------------------------|------|
| - Razonamiento verbal | 5,50 |
| - Razonamiento abstracto | 5,00 |
| - Rapidez y precisión preceptiva | 4,50 |
| - Atención y resistencia a la fatiga | 5,50 |
| - Agilidad mental | 5,50 |
| - Memoria visual | 5,50 |

Turno libre:

- | | |
|--------------------------------------|------|
| - Razonamiento verbal | 6,00 |
| - Razonamiento abstracto | 5,50 |
| - Rapidez y precisión preceptiva | 5,00 |
| - Atención y resistencia a la fatiga | 6,00 |



- Agilidad mental	6,00
- Memoria visual	6,00

Características del test actitudinal:

Para la evaluación de las pruebas actitudinales son factores preferentes a tener en cuenta, de acuerdo con el orden de importancia que a continuación se expresa los siguientes:

1. Auto-control
2. Serenidad
3. Capacidad empática y manejo de las relaciones interpersonales
4. Sentido de la disciplina y de la autoridad
5. Desarrollo de conductas corporativas y capacidad de integración
6. Seguridad y firmeza personal
7. Sentido de la iniciativa.
8. Neutralidad profesional.
9. Cualesquiera otros de análoga significación a los anteriormente referenciados.

Además, deberá realizarse un análisis global de la estructura de la personalidad, y en caso de no ajustarse al perfil establecido, si el técnico y Tribunal lo consideran oportuno antes de la eliminación del opositor, dichas pruebas deberán contrastarse mediante entrevista.

La calificación de los ejercicios psicotécnicos será de Apto o No apto, debiendo superar como mínimo el aspirante, en el caso de los factores aptitudinales 4 de los 6 factores a medir, debiendo superar en todos los casos el factor de agilidad mental.

ANEXO III

A) Cuadro de exclusiones médicas para turno de movilidad y promoción interna y turno libre en los supuestos en los que el aspirante ostente la condición de funcionario de carrera en situación de activo en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

1. Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el desempeño del puesto de trabajo.
2. Ojo y visión.
 - 2.1. Agudeza visual con o sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
 - 2.2. Hemianopsia completa y absoluta.
3. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 45 decibelios o 6.000 hertzios a 45 decibelios.
4. Aparato locomotor.

Cualquier patología ósea de extremidades que produzcan retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular.
5. Aparato cardiovascular.
 - 5.1. Hipertensión arterial mal controlada, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 170 mn/hg en presión sistólica y los 95 mn/hg en presión diastólica; a juicio del Tribunal Médico, se podrá repetir la prueba cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.



5.2. Varices ulcerosas. Tromboflebitis. Insuficiencia cardiaca severa. Hipertrofia ventricular izquierda descompensada. Infarto de repetición.

6. Aparato respiratorio.

La bronquiopatía crónica obstructiva. El neumotórax espontáneo (en más de una ocasión).

7. Sistema nervioso.

Epilepsia, alcoholismo y toxicomanías.

8. Piel y faneras.

Cicatrices que produzcan limitaciones funcionales.

9. Otros procesos patológicos.

Enfermedades inmunológicas sistemáticas. Intoxicaciones crónicas. Hemopatías graves.

B) Cuadro de exclusiones médicas de aplicación al turno libre en los supuestos en los que el aspirante no ostente la condición de funcionario de carrera en situación de activo en los Cuerpos de la Policía Local de la Comunidad Valenciana.

1. Obesidad o delgadez superior al 25% del peso ideal, calculado según la fórmula $PI = 0,75$ (talla en cm. 150) + 50, en aquellos aspirantes con complexión atlética se aceptará un 40% de exceso de la solución resultante de aplicar la fórmula anterior.

2. Ojo y visión:

2.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

2.2. Desprendimiento de retina.

2.3. Estrabismo.

2.4. Hemianopsias.

2.5. Discromatopsias.

2.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de su trabajo, o que pueda agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño, del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o particular, defecto de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

5. Aparato digestivo.

Cualquier proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato Cardiovascular.

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 160 mm/hg en presión sistólica y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión vascular que, a juicio del Tribunal médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

A juicio del Tribunal se podrá repetir la prueba cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

7.- Aparato respiratorio.



El asma bronquial, la broncopatía obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio, que dificulten el desarrollo de su trabajo.

8.- Sistema nervioso

Epilepsia, depresión, psicosis, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de su trabajo.

9.- Piel y faneras.

Cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos que dificulten o limiten el desarrollo de su función.

10.- Otros procesos patológicos.

Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves y cualquier otro proceso que, a juicio del Tribunal médico, limite o incapacite para el desarrollo de su trabajo.

ANEXO IV

Pruebas físicas:

1. Carrera de resistencia 1000 metros.
2. Salto de longitud con carrera.
3. Natación 50 metros.

Baremo de edades masculino			
Cuadro de edades	1	2	3
Hasta 30 años	4'20"	3,75 m	60"
De 31 a 35 años	4'50"	3,50 m	1'10"
De 36 a 40 años	5'30"	3,25 m	1'30"
De 41 a 45 años	1.500 m	3,00 m	1'30"
De 46 a 50 años	1.300 m	2,75 m	1'40"
Mas de 50 años	1.200 m	2,40 m	1'55"

Baremo de edades femenino			
Cuadro de edades	1	2	3
Hasta 30 años	4'50"	3,10 m	1'10"
De 31 a 35 años	5'20"	2,90 m	1'20"
De 36 a 40 años	6'00"	2,70 m	1'35"
De 41 a 45 años	1.300 m	2,50 m	1'45"
De 46 a 50 años	1.200 m	2,30 m	1'55"
Mas de 50 años	1.000 m	2,10 m	2'10"

La valoración de las pruebas de aptitud física en las pruebas de salto se realizará midiendo la distancia efectiva.



ANEXO V

PROGRAMA.-

Derecho Constitucional

TEMA 1.- La Constitución española de 1978. Estructura. Principios fundamentales. Organización política del estado español. Clase y forma de Estado. Reforma de la Constitución. La monarquía parlamentaria. La Corona: funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo

TEMA 2.- Las Cortes Generales: Las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa. El poder judicial. La función jurisdiccional. Estructura, organización y funcionamiento de los tribunales en el sistema español. El Consejo General del Poder Judicial.

TEMA 3.- El poder ejecutivo. El Gobierno. Composición. Funciones. La potestad reglamentaria. Relaciones entre las Cortes Generales y el Gobierno. Normas no parlamentarias con rango de Ley. Posición constitucional de la Administración.

TEMA 4.- Los derechos y deberes reconocidos en la Constitución. Procedimientos de garantía y protección. El Tribunal Constitucional. El recurso de amparo y recurso de inconstitucionalidad. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

TEMA 5.- Los derechos humanos. Instrumentos de reconocimiento y protección de los derechos humanos. La función policial en relación con el respeto y aseguramiento de los derechos humanos.

TEMA 6.- Los derechos humanos como límite a la actuación policial. Las limitaciones de los derechos humanos por la actuación policial. Relación entre derechos humanos y deberes. Los convenios internacionales en materia de derechos humanos.

TEMA 7.- La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los estatutos de autonomía. Órganos y competencias.

TEMA 8.- Las Administraciones Públicas en la Constitución. La administración pública estatal y autonómica. Competencias y autonomía. Relaciones. El ciudadano y la administración.

TEMA 9.- La hacienda pública y la administración tributaria. El ciudadano y la administración tributaria.

TEMA 10.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las demás instituciones que componen la Generalitat Valenciana. Competencias. Administración de Justicia.

Derecho Administrativo.

TEMA 11.- El derecho administrativo. Fuentes. El reglamento. Concepto y clases.

TEMA 12.- El acto administrativo. Requisitos de los actos administrativos. El procedimiento administrativo. Principios. Derechos y deberes de los ciudadanos. Fases del procedimiento. Actos presuntos. El concepto de interesado. La notificación. La ejecución de los actos administrativos. Procedimientos de ejecución.

TEMA 13.- La revisión administrativa de los actos administrativos. Procedimientos y límites de la revisión. Los recursos administrativos.

TEMA 14.- La revisión jurisdiccional de los actos administrativos. La jurisdicción contencioso-administrativa. El recurso contencioso-administrativo. Interposición, demanda, tramitación. La sentencia. Recursos jurisdiccionales.



TEMA 15.- La administración pública. Potestad de autoorganización. La Administración Local. El municipio. Elementos. Territorio. Población. Competencias y autonomía. Bienes y servicios municipales.

TEMA 16.- El municipio. Órganos unipersonales de gobierno. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales.

TEMA 17.- Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos consultivos y participativos. Las comisiones informativas. Las juntas de distrito.

TEMA 18.- La función pública. Evolución histórica. La función pública en la Constitución. La función pública estatal. La función pública en la Comunidad Valenciana.

TEMA 19.- El funcionario público. Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Naturaleza jurídica de la relación funcionarial. Órganos superiores de la función pública.

TEMA 20.- Situaciones, derechos y deberes de los funcionarios públicos. Sistema retributivo de los funcionarios públicos. Derechos pasivos y Seguridad Social. Régimen de incompatibilidades.

TEMA 21.- La responsabilidad de los funcionarios públicos. Responsabilidad civil. Responsabilidad penal. Responsabilidad administrativa.

TEMA 22.- La responsabilidad patrimonial de la Administración. Concepto de lesión resarcible. Relación de causalidad. La efectividad de la reparación. La acción de responsabilidad.

TEMA 23.- Reglamento de régimen disciplinario. La incoación del expediente disciplinario. El procedimiento disciplinario. Interesados, tramitación, resolución y recursos.

TEMA 24.- El personal al servicio de la administración local. Concepto y clases. Organización de la función pública local.

Policía Administrativa.

TEMA 25.- Obligaciones y competencias de los municipios. La potestad reglamentaria de los Ayuntamientos. Las ordenanzas municipales. Los bandos de Alcaldía. Clases de ordenanzas municipales. Potestad sancionadora. Formas de infracción de las ordenanzas y bandos municipales.

TEMA 26.- Las competencias municipales en materia de protección del medio ambiente. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Fuegos artificiales. Clases de artificios pirotécnicos. Montaje de espectáculos. Medidas de seguridad en la instalación, montaje y ejecución de fuegos artificiales.

TEMA 27.- El transporte urbano en vehículos de turismo. Taxis y auto-turismos. Requisitos administrativos para la realización de la actividad. La ejecución de la actividad y su control. Competencias. Tarifas.

TEMA 28.- Normas de utilización de las vías públicas. Verbenas, vados, toldos, instalación de mesas y sillas, contenedores, grúas y material de construcción. Órgano competente para su autorización. Sanciones. Los usos y actividades municipales.

TEMA 29.- Venta ambulante. Modalidades de venta ambulante. Requisitos.

TEMA 30.- La actividad urbanística. Requisitos. Protección civil. Competencias municipales en materia de escolarización.

TEMA 31.- Espectáculos y establecimientos públicos. Actividades recreativas. El elemento personal del espectáculo público. El derecho de admisión. Lugares, recintos e instalaciones destinados a espectáculos y recreos públicos. Requisitos. Libros de reclamaciones. Prohibiciones y suspensiones.



TEMA 32.- Extranjeros. Concepto. Derechos de los extranjeros en España. Derechos de los ciudadanos de la Comunidad Europea. Derecho comparado. Derecho de asilo. Régimen de entrada de los extranjeros en España. Puestos habilitados. Documentación necesaria para la entrada de extranjeros en el territorio nacional. Documentos de identificación. Visados. Otros requisitos. Medios económicos y exigencias sanitarias.

TEMA 33.- Situaciones de los extranjeros en España. Residencia y estancia. Prórroga de la estancia. Solicitud, documentación. Expedición, denegación y extinción de la vigencia. Clases de permisos de residencia. Requisitos y documentación. Tramitación. Tarjetas de residencia. Prórrogas y renovaciones. Extranjeros indocumentados. Estudiantes extranjeros.

TEMA 34.- Régimen jurídico del control de cambios. Delitos monetarios. Infracciones administrativas. Inspección e investigación.

TEMA 35.- El documento nacional de identidad. Antecedentes históricos. Regulación vigente. Caracteres. Datos del documento. Competencia y obligatoriedad. Validez.

TEMA 36.- Derecho de reunión. Regulación vigente. Reuniones en lugares cerrados. Manifestaciones y reuniones en lugares de tránsito público. Conductas delictivas. Infracciones al derecho.

Policía Local

TEMA 37.- La seguridad ciudadana. Las fuerzas y cuerpos de seguridad. Autoridades competentes. La colaboración y la coordinación entre las fuerzas y cuerpos de seguridad.

TEMA 38.- Las funciones de policía. La profesión de policía. La policía como organización. Policía y control social. Funciones policiales. Los cuerpos policiales. La organización policial. La policía local en los sistemas de pluralidad policial.

TEMA 39.- El control de la actuación policial. La disciplina y la deontología en el medio policial. Control administrativo y penal de la actuación policial. Infracciones penales y administrativas derivadas de la actuación policial.

TEMA 40.- La Ley Orgánica sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Las actuaciones de las policías locales en el ámbito de la Ley de Seguridad Ciudadana. La seguridad privada.

TEMA 41.- La policía local: conceptos previos. Misiones y objetivos. Funciones. Policía administrativa y policía judicial.

TEMA 42.- El binomio policía local-ciudadano: conceptos previos, relación, finalidad. Soportes éticos. Normas de actuación.

TEMA 43.- Ordenamiento legislativo de la policía local. Especial referencia al Reglamento de la Policía Local del Ayuntamiento de Valencia Estructura orgánica y funcional. Régimen estatutario. Derechos y deberes de las policías locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de policía local.

TEMA 44.- La Ley de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las policías locales. Instrumentos de coordinación. Estructura y organización. Selección, promoción y movilidad de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana.

TEMA 45.- El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación legal. Fines y funciones. La formación de las policías locales . Las diferentes actividades de formación: cursos selectivos básicos de capacitación e integración de auxiliares de policía local. El registro de policías locales .

Derecho penal y procesal.



TEMA 46.- El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y de las faltas. Formas de comisión de los delitos y faltas. Las circunstancias que modifican la responsabilidad penal.

TEMA 47.- El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos relativos a la manipulación genética.

TEMA 48.- Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

TEMA 49.- Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución.

TEMA 50.- La omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio.

TEMA 51.- Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos. Defraudaciones. Alteración de precios en concursos y subastas. Los daños. Delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial, al mercado y a los consumidores.

TEMA 52.- Delitos contra la Administración Pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos.

TEMA 53.- Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

TEMA 54.- Delitos sobre la ordenación del territorio, el patrimonio histórico, los recursos naturales y el medio ambiente, y la protección de flora y fauna.

TEMA 55.- Delitos contra la salud pública. Delitos contra la seguridad del tráfico. Infracciones a las disposiciones sobre tráfico y seguridad vial constitutivas de delito.

TEMA 56.- Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio. Faltas contra los intereses generales. Faltas contra el orden público.

TEMA 57.- Las penas. Clases y efectos. Penas privativas de libertad. Penas privativas de derechos. La pena de multa. Penas accesorias. La responsabilidad civil. El cumplimiento de condena en centros dependientes de los municipios.

TEMA 58.- El proceso penal. Concepto, objeto y características. Formas de iniciación. Denuncia y querrela. El derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. El procedimiento habeas corpus.

TEMA 59.- El sumario. La instrucción del sumario. El Juicio oral. La calificación del delito. La celebración del juicio oral. La sentencia. Los procedimientos especiales. El procedimiento abreviado. Los denominados juicios rápidos.

TEMA 60.- Prisión provisional y libertad provisional. La fianza. Recursos contra las resoluciones de los jueces de instrucción o contra la de los tribunales superiores de Justicia. Revisión. El embargo.

Policía judicial.

TEMA 61.- La policía judicial. Composición. Funciones, modalidad y principios de actuación. Deber de intervención de las unidades no específicas de policía judicial. Asignación de prácticas concretas. Adscripciones temporales. Relación con las autoridades judiciales y otras fuerzas de seguridad. La policía local como policía judicial.

TEMA 62.- Diligencias de investigación. La identificación. Entradas y registros en lugares cerrados. La inspección ocular. Medidas precautorias. El cuerpo del delito.



TEMA 63.- Detención y detención ilegal. Derecho a la libertad y seguridad: principio de legalidad. Límites temporales y materiales de la detención y la detención preventiva. Derechos del detenido. Diligencias relacionadas con la detención de la persona.

TEMA 64.- El atestado policial. Sujetos del atestado. El instructor. El objeto del atestado. Otras diligencias policiales. La identificación.

Tráfico y circulación

TEMA 65.- La Ley de Bases sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial. Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial. Las competencias en materia de tráfico y seguridad vial.

TEMA 66.- Usuarios y conductores. Obras y actividades prohibidas en materia de tráfico y seguridad vial. Normas de circulación de vehículos. Otras normas de circulación. Señalización.

TEMA 67.- Autorizaciones administrativas para conducir. Autorizaciones relativas a vehículos. Anulación, revocación e intervención de autorizaciones.

TEMA 68.- Infracciones y sanciones. Medidas cautelares. La responsabilidad derivada de las anteriores infracciones. Procedimiento sancionador. Recursos. Ejecución de las sanciones.

TEMA 69.- Matriculación de vehículos. Reforma en los vehículos. Ciclomotores. Vehículos especiales. Vehículos históricos. Dispositivos de limitación de velocidad. Inspección Técnica de Vehículos. Responsabilidad civil y el seguro obligatorio en los vehículos a motor.

TEMA 70.- El transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercaderías o mixtos. El servicio privado. Mercancías peligrosas. Condiciones técnicas de transporte y otros requisitos principales. Reglamento Nacional de Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte de Automóviles Ligeros. El transporte escolar.

TEMA 71.- La circulación urbana. Características. Normas generales de circulación. La señalización.

TEMA 72.- Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas. Clases y fases.

TEMA 73.- Alcoholemia. Concepto de Alcoholemia. Tasa de alcoholemia. Efectos generales de las diferentes tasas de alcoholemia. Normas para la realización de la prueba de alcoholemia. Alcohóímetros: descripción general y forma de actuar.

TEMA 74.- Personas obligadas a someterse a la prueba de detección. Infracción a la Ley de Seguridad Vial que lleva aparejada la obligación de la prueba.

Psicología.

TEMA 75.- Técnicas de organizaciones y métodos administrativos. Las relaciones públicas policiales. La vigilancia privada. La planificación.

TEMA 76.- Psicología de las organizaciones. El factor humano en la organización. Las relaciones humanas en la organización. Concepto de organización. La organización como sistema.

TEMA 77.- Individuo y organización. La conducta humana en la organización. Alternativas metodológicas en la psicología de las organizaciones. Reclutamiento de personal y selección de personal. Entrenamiento de los miembros. Los papeles en la organización.

TEMA 78.- El mantenimiento del individuo en la organización. Satisfacción y moral laboral de los miembros de la organización. Pequeños grupos y organización. Liderazgo en la organización.



TEMA 79.- La estructura organizacional. Dimensiones contextuales y estructurales. Principales configuraciones. Poder, autoridad y jerarquía en la organización. El conflicto en las organizaciones.

TEMA 80.- El mando. Concepto. Cualidades. Rasgos (integridad, competencia, energía, autoridad, confianza en sí mismo, iniciativa, decisión, etc.). Reglas básicas para el ejercicio del mando. Actividades más características del mando.

TEMA 81.- Características del mando. Funciones del mando (planificar, ejecutar, organizar, coordinar). Estilos de mandar. Aspectos que distinguen al buen jefe. Metodología del mando.

TEMA 82.- Toma de decisiones. El proceso de decisión. Reta de dirección. Poder y autoridad.

TEMA 83.- Técnicas de dirección. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. Horarios y programas. Relación mando-subordinado. Las reuniones.

TEMA 84.- Concepto y proceso de la comunicación. Elementos de la comunicación. La comunicación no verbal. Redes de comunicación. Flujos de comunicación. Problemas y barreras de la comunicación. El rumor.

TEMA 85.- La comunicación y la información. Proceso de comunicación: ascendente, descendente, horizontal, escrita y oral. La distorsión. Problemática de la comunicación.

TEMA 86.- La policía, sus funciones y contexto. Policía y sociedad. Percepciones mutuas. Expectativas sociales sobre la policía. Funciones policiales.

TEMA 87.- La acción en el contexto social. Nuevas funciones policiales y comunitarias. La relación de la policía con los colectivos sociales. Requisitos para alcanzar los objetivos.

TEMA 88.- Las farmacodependencias. Las drogas. Dependencia física y psíquica. Tolerancia. El drogadicto.

TEMA 89.- El cáñamo y sus derivados: grifa, marihuana, hachich y aceite de hachich. Efectos del cáñamo. Opiáceos naturales y sintéticos. Cocaínicos: el crack. Efectos alucinógenos y tóxicos.

Sociología

TEMA 90.- Comportamientos colectivos. Concepto y clasificación. Tipología de las masas según el modo de producirse el comportamiento colectivo. Teorías psicológicas explicativas del comportamiento colectivo. Posibilidades de intervención en los fenómenos colectivos.

TEMA 91.- El comportamiento en los desastres. Conductas en las distintas fases de una catástrofe. Efectos y consecuencias de los desastres en las personas. El pánico. Reacción ante una situación de desastre.

TEMA 92.- Los grupos sociales. Grupo de pertenencia y de referencia, grupos pequeños. Los grupos ante la frustración. Características del grupo. Técnicas de grupo.

TEMA 93.- El proceso de socialización. Disposición a asumir un papel. Rasgos de personalidad en la dinámica de grupos. Recomendaciones. Liderazgo. El papel del líder, factores y funciones.

TEMA 94.- Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Marginación. Situación de las minorías étnicas en Europa. Recomendaciones del Parlamento Europeo. La actitud policial ante las minorías étnicas.

TEMA 95.- La policía como servicio público. El modelo policial. El perfil del policía. La formación policial. Sistemas policiales en la UE y EEUU. Sistema anglosajón. Sistemas continentales. Sistemas norteamericanos.

TEMA 96.- Actitudes, valores y estereotipos. Formación de las actitudes. Componentes de la actitud. Actitud y conducta. Valores. Estereotipos.



Derecho mercantil. Economía y hacienda. Gestión económica.

TEMA 97.- La protección de la propiedad industrial e intelectual. Patentes y marcas. Registros y depósitos de diseños y modelos industriales. La regulación penal de las infracciones relativas a los derechos de propiedad industrial e intelectual y derechos de autor.

TEMA 98.- La protección de consumidores y usuarios. La investigación de mercado. El mercado y el comportamiento del consumidor. El producto. El precio. La distribución. La comunicación. La difusión y comercialización de películas en soporte videográfico.

TEMA 99.- Los contratos administrativos. Naturaleza jurídica de los contratos de la administración. La preparación de los contratos administrativos. La ejecución de los contratos de la administración. La cesión y el subcontrato. La nulidad de los contratos.

TEMA 100.- Los contratos de obra. Contratos de gestión de servicios. Contratos de suministros. Contratos para la adquisición y enajenación de bienes. Contratos para la utilización y explotación de los bienes de la administración.

TEMA 101.- Las haciendas públicas. Las haciendas locales. Los presupuestos municipales. Elaboración y ejecución. El gasto. Las partidas presupuestarias.

Derecho comunitario europeo

TEMA 102.- Derecho comunitario europeo: concepto. Fuentes: reglamentos , directivas , decisiones. Los tratados. El Acta Única. El Tratado de la Unión Europea. Características del derecho comunitario.

TEMA 103. – Instituciones. El Consejo Europeo. El Consejo. La Comisión. El Parlamento. El Tribunal de Justicia.

TEMA 104.- Derecho comunitario y sistema legal español. El mercado común de mercancías y capitales. La libre circulación de trabajadores. Libertad de establecimiento y prestación de servicios. Prácticas restrictivas de la competencia. El comercio de productos agrícolas.

TEMA 105.- Comunidad Europea y policía. Las políticas de seguridad comunes. Armas y explosivos. La ciudadanía europea. Asilo y refugio. Documentación personal. Elecciones. Protección civil. Tráfico.

TEMA 106.- Aplicación judicial del derecho comunitario europeo. La jurisdicción de los tribunales estatales. La competencia de los tribunales comunitarios. El recurso prejudicial. Proceso contra los Estados miembros. Procesos contra las instituciones comunitarias.

SEGUNDO.- Efectuar la Convocatoria de 5 plazas de Intendente Principal de la Policía Local, de conformidad con las Bases precedentes, derivadas de la Oferta anual de Empleo Público de 2003, aprobada por la Corporación en sesiones de fecha 25 de abril de 2003. (Boletín Oficial de la Provincia de 15 de mayo de 2003, Boletín Oficial del Estado de 3 de junio de 2003).

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 30 de octubre de 2003

EL SECRETARIO GENERAL, P.D.